

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de abril de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció, en su artículo primero, la plantilla del personal del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia, en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

Dada la importancia que, para la plena eficacia de la actividad administrativa y la adecuada formación de los funcionarios, revisten los estudios de Psicología social en la Administración pública, que integran la teoría y aplicaciones de las llamadas «Relaciones Humanas», resulta aconsejable la convocatoria de una plaza de Instructor de la expresada especialidad.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor de «Relaciones Humanas» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de pesetas 27.000 y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la cantidad expresada; dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- No hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.
- Estar en posesión del título de Licenciado o de Doctor en alguna Facultad universitaria y tener realizados estudios especiales sobre la materia, objeto de la plaza convocada.
- Haber desempeñado, durante dos años cuando menos, funciones docentes sobre la materia en centros de enseñanza superior, incluido el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración pública, central, local o institucional.
- Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaría General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, número 10) o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—La relación de aspirantes admitidos o excluidos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exigidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Quinta.—El Tribunal calificador constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, o persona en quien delegue; Vocales, tres personas de acreditada competencia en la materia, una de las cuales, al menos, deberá ser Catedrático universitario, designados a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; como Vocal-Secretario actuará el Secretario general del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Sexta.—El Tribunal anunciará la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos sobre la materia, que se propongan hacer valer en el

primer ejercicio y el programa de la disciplina, redactado por cada uno de ellos.

Séptima.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados y, muy en particular la experiencia docente y las publicaciones sobre la materia; durante este tiempo los aspirantes deberán, asimismo, exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquélla, dirigir objeciones de topo tipo o incluso solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentado por el aspirante y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de una hora, el material bibliográfico de que dispongan y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición los aspirantes podrán utilizar únicamente notas o guiones.

c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar al ejercicio una orientación teórico-práctica.

Octava.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos en cada una de aquellas pruebas determinará la eliminación del aspirante impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal elevará propuesta en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Novena.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—El cargo de instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la institución, el cual fijará los términos y condiciones del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

ORDEN de 29 de abril de 1964 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció en su artículo primero la plantilla del personal del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia, en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

Dada la importancia que en la actualidad presentan los problemas laborales, hasta el punto de haber llegado a condicionar el propio significado de la Administración Pública, confiando a su actuación un peculiar sentido social, que se refleja en la intensa intervención administrativa en el mundo del trabajo, y habida cuenta de que el conocimiento de la estructura orgánica y funcional de la «Administración laboral y de seguridad social» es esencial a todo funcionario de cierto nivel, se estima procedente proveer una plaza de Instructor de la citada especialidad, bajo la denominación expresada.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor de «Administración laboral y de seguridad social» en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de 18.240 pesetas y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la dozava parte de la cantidad expresada; dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- b) No hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.
- c) Estar en posesión del título de licenciado o doctor en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.
- d) Haber desempeñado, durante dos años cuando menos, funciones docentes sobre la materia en Facultad universitaria o institución análoga de enseñanza superior, incluido el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- e) Tener acreditados cinco años de servicios efectivos, bajo cualquier título, en la Administración Pública, central, local o institucional.
- f) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en la Secretaría General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, número 10) o de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria. El Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas.

Cuarta.—La relación de aspirantes admitidos o excluidos, en su caso, por no reunir alguna de las condiciones mínimas exigidas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de producirse exclusiones, se mencionarán las causas que las hayan determinado.

Quinta.—El Tribunal calificador del concurso-oposición constará de cinco miembros y estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue; vocales, dos Catedráticos de Derecho del Trabajo, o disciplina asimilada, de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y un tercer vocal designado a propuesta del Presidente o Vicepresidente del Patronato del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; como vocal-secretario actuará el Secretario general del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Sexta.—El Tribunal anunciará la fecha de comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en la sede del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en Alcalá de Henares. El mismo día en que den comienzo las pruebas, los aspirantes deberán facilitar al Tribunal la relación de trabajos publicados o inéditos sobre la materia, que se proponga hacer valer en el primer ejercicio y el programa de disciplina, redactado por cada uno de ellos.

Séptima.—El concurso-oposición constará de las pruebas siguientes, todas ellas públicas:

- a) Exponer oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los méritos de toda clase que el aspirante tenga acreditados, y, muy en particular, la experiencia docente y las publicaciones sobre la materia; durante este tiempo los aspirantes deberán asimismo exponer el programa de la disciplina, justificando su contenido y sistema, y haciendo las referencias metodológicas propias de la actividad docente. Al término de la exposición, el Tribunal podrá solicitar aclaraciones sobre cualesquiera de los puntos de aquella, dirigir objeciones de todo tipo o, incluso, solicitar la prueba documental de los méritos alegados por los aspirantes.

- b) Explicar, durante un plazo máximo de una hora, uno de los temas del programa presentados por el aspirante, y elegido por el Tribunal de entre diez sacados a la suerte por aquél. Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes podrán consultar, durante el tiempo máximo de una hora, el material bibliográfico de que dispongan y el que, previa solicitud, pueda facilitarles el Tribunal. En la exposición, los aspirantes podrán utilizar, únicamente, notas o guiones.

- c) Redactar, en el plazo máximo de cinco horas, un tema libremente propuesto por el Tribunal; el tema habrá de ser de carácter general, y deberá estar reflejado, más o menos directamente, en los programas de los distintos aspirantes. Estos deberán dar a este ejercicio una orientación teórico-práctica.

Octava.—Cada uno de los cinco miembros del Tribunal, calificará a cada aspirante, al término de cada prueba, de cero a cinco puntos; la no obtención de un mínimo de diez puntos, en cada una de aquellas pruebas, determinará la eliminación del aspirante, impidiéndole pasar a la prueba siguiente. La puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales conseguidas por los aspirantes en cada ejercicio. El Tribunal eleva-

rá propuesta en favor del aspirante que alcance mayor puntuación.

Novena.—El nombramiento del aspirante se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—El cargo de Instructor supondrá dedicación exclusiva a las tareas del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. El ejercicio de cualquier otra actividad deberá ser autorizado expresamente por el Director de la Institución, el cual fijará los términos y condiciones del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964

CARRERO

Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de tercera.

Publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Taquimecanógrafo de tercera en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, del 3 de marzo de 1964, y en cumplimiento del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, se anuncia el Tribunal que ha de juzgar los exámenes, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Florencio del Pozo Frutos.

Vocal: Don Fernando de Arriaga Gómez.

Vocal Secretario: Don Joaquín López Mondragón.

Los exámenes tendrán lugar en los locales del Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción, sito en la calle de Alfonso XII, número 3, a las diez horas del día siguiente hábil transcurridos quince, a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 9 de abril de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Resolución del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Subalterno del Instituto Español de Emigración por la que se hace público el programa que ha de regir en dicha oposición.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 30 de abril de 1964, página 5548, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la firma, donde dice: «El Presidente, José Antonio García-Trevijano», debe decir: «El Presidente (ilegible).»

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente a la convocatoria para cubrir una plaza de Celador de obras de esta Corporación.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.206, de fecha 16 del mes actual, publica las bases que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Celador de obras de esta Corporación.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica a los efectos reglamentarios correspondientes.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 1964.—El Alcalde.—2332-A.